DICTAMEN DAJ N° 707 del 28 de mayo de 2018.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 33/2018** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MINI PALA CARGADORA – BARREDORA PARA EL DPTO., DE PUENTES- AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA."* **ID Nº: 348.619. DAJ Nº: 1.939/2018 Y Nº 2109/2018. SCEO N°: 332/18 Y Nº367/2018, MEU Nº 21633/2018.**

ABG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 16 de mayo de 2018 en el Salón de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invitó a los oferentes Participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, quienes luego de verificar las mismas, manifiestan cuanto sigue:

- *La representante de la empresa **S.A.C.I. H. PETERSEN la Sra. Andrea de la Vega,** manifiesta que, las especificaciones técnicas de la empresa **KUROSU & CIA S.A.,** no cumple con lo requerido por la convocante, específicamente, potencia neta, radio de giro y altura máxima.*
- *El representante de la empresa **KUROSU & CIA S.A., el señor Luis Mendoza,** manifiesta que según las adendas Nº 1 y 2, cumple y supera todos los puntos solicitados por las Especificaciones Técnicas., así mismo manifiesta que la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, no presenta certificación ISO 9000 o similares solicitados por las Especificaciones Técnicas, así mismo no menciona el modelo exacto del mini cargador y barredor ofertado, por lo tanto no se puede determinar cuál de los modelos descriptos en el catálogo es el que oferta".*

Con respecto, a las observaciones asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se informa que los mismos serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO Nº 332/2018,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia por las firmas:

1) KUROSU & CIA SA (RUC Nº 80002592-0)

2) SACI H PETERSEN (RUC Nº 80002126-6)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

Con respecto al documento solicitado en el *Anexo I Documentos requeridos para la presentación de la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones, en lo que hace referencia al *Certificado de Cumplimiento Tributario*" se ha verificado que la firma KUROSU & CIA SA, no presenta el documento en cuestión al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.

Marcelina Liberza M.
Abogada
Mat. C.S.J Nº 29.980

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Lia...
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 21...

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Memorándum DAJ Nº980/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art 59**[1] del Decreto Nº 21.909/03, solicita cursar nota al oferente citado en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.

- En fecha 25 de mayo del corriente, por Memorándum SCEO Nº: 367/2018, la Secretaría del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU Nº: 21633/18 en el cual el representante legal de la empresa presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.

Ahora bien, corresponde mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 16 de mayo de 2018. Sin embargo, el documento remitido por la empresa KUROSU & CIA SA, es el Certificado de Cumplimiento Tributario Nº: 42767785306, cuya vigencia es del 22 de mayo al 21 de junio de 2018, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de recepción y apertura de ofertas.

En ese sentido, la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2º *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: **c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…".***

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la firma (KUROSU & CIA SA), NO CUMPLE con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Así mismo, se informa que la oferta presentada por la firma SACI H. PETERSEN en el presente llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO Nº I" que se adjunta al presente.

- <u>INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>

Providencia Interna CC-dg Nº 90/2018, de fecha 22 de mayo del 2018, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar

*1Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Marcela Laterza M.
Abogada
C.S.J. Nº 29.980

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Jesús Manuel Silveira Liam...
Abogado

las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia constatando que a la fecha no cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la propuesta presentada por el oferente las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la *Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma KUROSU & CIA SA, conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a la firma SACI H. PETERSEN, **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente.

Marcela Laterza M.
Abogada
C.S.J. Nº 29.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 33/2018 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MINI PALA CARGADORA - BARREDORA PARA EL DPTO. DE PUENTES - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CON ID Nº 348619.	KUROSU & CIA SA	SACI H PETERSEN
Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Seccion VI , bajo la forma de una poliza de seguro de caucion o Garantía Bancaria. Debe cumplir con los requisitos indicadas en las Instrucciones al Oferente	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO CUMPLE	CUMPLE

Marcela Latraca M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Jesús Manuel Silveira Li
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.59